



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2018/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004135, Ent. N° 3090/2021)

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Junta Departamental de Colonia, relacionada con la transacción celebrada entre la Comuna y la familia Porras (integrada por Bernardo Porras, María Beatriz Porras, Emilio Alberto Porras, Gabriela Porras, Cecilia Porras, Nicolás Porras, Martín Porras, María Fernanda Porras, Ignacio Porras);

**RESULTANDO:** 1) que surge de informe de la Asesoría Letrada de la Intendencia de fecha 18/08/2021 que:

- 1.1) por sentencia N° 159/2019 de fecha 25/09/2019 del Juzgado de Letrado de Primera Instancia de Colonia de 2° Turno, dictada en autos caratulados: "IMC c/ Porras Bernardo y Otras – Expropiación" I.U.E. 223-915/2009, se condenó a la Intendencia en 51.962,99 U.R. más 6% anual de interés por concepto de daños y perjuicios, como indemnización por la expropiación del padrón N° 10490 ubicado en la localidad catastral de Colonia a la familia mencionada;
- 1.2) dicho monto fue abatido a U.R. 47.632,74 por sentencia N° 159/2019 del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 1° Turno;
- 1.3) se promovió proceso de liquidación de sentencia IUE 223-203/2021 ante el Juzgado de Letrado de Primera Instancia de Colonia de 2° Turno y, en dicha instancia, las partes discutieron respecto a si la cantidad depositada en el proceso de toma urgente de la posesión tramitado ante la misma Sede bajo la IUE 223 -752/2009, debía imputarse al monto de la condena o no.
- 1.4) ante ello, las partes realizar negociaciones que derivaron en un acuerdo transaccional en el que se estableció que el monto compensatorio fijo y



TRIBUNAL DE CUENTAS

definitivo sería de U\$S 2:330.146 más los daños y perjuicios, y que dicha suma se abonaría a la Familia Porras en doce cuotas mensuales y consecutivas de U\$S 194.179, fijándose la primera para el 20/09/2021;

2) que con fecha 13/08/2021, las partes solicitaron la homologación judicial de dicho acuerdo transaccional, ante lo cual, el Juzgado de Primera Instancia de Colonia de 2° Turno, por sentencia N° 2779/2021 adoptada 16/08/2021, dispuso la homologación requerida;

3) que el Ejecutivo Departamental, con fecha 19/08/2021, expresó que el acuerdo alcanzado es beneficioso para la Administración por permitirle un pago en cuotas y solicitó a la Junta Departamental la aprobación del mismo;

4) que la Comisión de Hacienda de la Junta, con fecha 03/09/2021, por mayoría de sus miembros, recomendó la aprobación del Proyecto de Decreto remitido. No obstante, tres ediles miembros de dicha Comisión, por informe de fecha 01/09/2021, aconsejaron no aprobar el proyecto de decreto remitido por el Intendente, alegando que, como el artículo 35 numeral 11 de la Ley 9.515 requiere la anuencia de la Junta para transigir, ello implica que la autorización no podría ser otorgada en forma posterior a la celebración definitiva del acuerdo;

5) que el Legislativo Departamental, con fecha 03/09/2021, dispuso aprobar, ad referendum de la intervención del Tribunal, el acuerdo transaccional referido con el voto conforme de 26 de los 30 ediles presentes en Sala;

6) que no se adjuntó información contable;

**CONSIDERANDO:** 1) que conforme el artículo 2147 del Código Civil la transacción es un contrato por el cual las partes efectúan mutuas concesiones, con la finalidad de evitar o concluir un litigio pendiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 numeral 11 de la Ley 9.515, en la medida que se obtuvo la anuencia de la Junta Departamental;

3) que sin perjuicio de que el acuerdo transaccional fue suscripto por el Intendente y homologado por la Sede competente antes de la aprobación de la Junta, en la cláusula quinta del acuerdo se estableció como condición resolutoria expresa la aprobación del Legislativo Departamental;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Cometer al Contador Delegado en la Intendencia de Colonia la intervención del gasto;
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver las actuaciones.

ar

Orga Lic. Olga Santinelli Teubner  
Secretaria General